

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ELECTRÓNICA DE ACCIONISTAS  
INMOBILIARIA INIATIVA.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Abril del año 2014 a las 10:00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Académico Díaz 799, se presentó el señor accionista Ignacio Luis Alfredo Aranilla Argandoña propietario de 10 acciones de la citada empresa, representante a su capital de acuerdo con sus documentos de socios, seguidamente se presentó el señor accionista y socio director, María José Fernández Márquez, propietaria de 15 acciones de la citada empresa, seguidamente a su capital de acuerdo con sus documentos de socios y cuatro acciones y el señor Director General Alvaro Alejandro Jiménez Mejía propietario de la totalidad de las acciones de la compañía INMOBILIARIA INIATIVA S.A., que representa el 100% por ciento de su capital social. Los accionistas que forman parte constituyeron la reunión de socios para efectuar el artículo 238 de la Ley de Compañías, dentro sucesiva Presidencia de la reunión de Presidente de la Compañía, el señor Ing. José Ignacio Aranilla y como Secretaria la Avq. María José Fernández. Una vez que los accionistas han establecido el orden del día para la reunión a cada uno tiene el derecho ejercer en forma voluntaria el voto que tiene en la reunión.

- PRIMEROS Considerarlos y aprobarlos del Informe Anual del Director General**  
**SEGUNDOS Considerar y aprobarlos del Informe de nominación.**  
**TERCEROS Considerar y aprobarlos sobre el balance general y demás: perdidas y ganancias correspondientes ejercicio al año 2013.**  
**CUATROS Elección del Directorio de la Compañía.**  
**QUINTOS Elección del Comité de vigilancia de la Compañía.**

Con lo anterior se cierra los asuntos que fueron aprobados por unanimidad y conforme a lo establecido en el orden del día, se cierra la reunión.

- PRIMEROS:** El Director General presentó a los señores a su nombre que se refiere a la situación de la empresa en diferentes aspectos con los análisis correspondientes de la actividad de la compañía en el año 2013. Como la presentación quedó aplaudida, el señor Director General aprobó la situación de los asuntos en mencionado informe de actividades económicas. El informe no apreciaba en forma novedosa, con el visto bueno del informante que quedó sin efecto.

**ARTÍCULO 111.** Recomienda la creación de un sistema de control en donde se supervisarán las organizaciones, las cuales podrán ser reguladas o sancionadas por el control que se les dé en función de su actividad, formación y factores. El control se efectuará a través de los órganos competentes, que establecerán procedimientos de control y sanciones.

**ARTÍCULO 112.** La formación de las organizaciones y la supervisión del desarrollo de la actividad productiva, económica, social, cultural, técnica y científica, deberá ser realizada en acuerdo con las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 113.** Los sistemas de control que, para la ejecución de planes, sean establecidos, no podrán ser de carácter político, económico, social, cultural, científico y tecnológico, ni general, por excepción de las excepciones.

**ARTÍCULO 114.** Si, en el curso de trabajo, para el control de los sistemas de control, se detectan irregularidades que no estén dentro de la competencia de la autoridad competente en materia de control, ésta remitirá, inmediatamente, una nota para su resolución al órgano competente.

Los procedimientos de control deberán ser claros, precisos y objetivos y no deben interferir en la actividad económica, social, cultural, científica y tecnológica, ni en la promoción de la cultura, ni en las relaciones entre las personas, ni entre las personas y la autoridad competente.

**ARTÍCULO 115.** La presente ley, que establece la creación de un sistema de control y sanciones,

